



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2015-MPC

Cusco, 26 OCT 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 103-JAQR.RO.SGOP/MPC-2015, presentado por el Residente de la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Via Principal en la Asociación de Vivienda Tambillo del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 035-MAPH-SO/DSO-MPC/2015, del Supervisor de obra; Informe N° 076-JAQR.RO.SGOP/MPC-2015, del Residente de la obra en mención; Informe N° 21-2015-MPC-DSO-SO/MAPH, presentado por el Supervisor de Obra; Informe N° 130-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR_ e Informe N° 136-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR_, emitido por el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 630-GI/MC-2015 e Informe N° 663-GI/MC-2015, presentados por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 645-2015-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Via Principal en la Asociación de Vivienda Tambillo del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", ha sido registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP 246441, declarado viable por la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cusco, con un monto de S/. 1'878,168.00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) como presupuesto de inversión viable;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 69-GM-MPC-2015, de fecha 19 de febrero de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto referido, con un presupuesto de S/. 1'911,244.89 (Un Millón Novecientos Once Mil Doseientos Cuarenta y Cuatro con 89/100 nuevos soles); con un plazo de ejecución de 150 días naturales bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, mediante Informe N° 103-JAQR.RO.SGOP/MPC-2015, el Residente de dicha obra presenta informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, conforme al siguiente cuadro:

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE PERFIL	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	TIEMPO DE EJECUCIÓN TOTAL	NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE OBRA
90 días calendarios	150 días calendarios	85 días calendarios	235 días calendarios	31 de octubre del 2015





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, según Informe N° 035-MAPH-SO/DSO-MPC/2015, el Supervisor de la obra en mención otorga su conformidad técnica a la ampliación de plazo N° 1 de ochenta y cinco (85) días calendario;

Que, con Informe N° 076-JAQR.RO.SGOP/MPC-2015, el Residente de dicha obra presenta su informe respecto a la solicitud de registro de modificaciones N° 02 en la fase de inversión sin ampliación presupuestal, del PIP con código SNIP N° 246441, conforme el siguiente detalle:

VARIACIONES	PRESUPUESTO PERFIL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (EXPEDIENTE TÉCNICO)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	PRESUPUESTO TOTAL AMPLIACIONES	% DE INCIDENCIA	
EXPEDIENTE TÉCNICO	1'878,168.00	33,076.89		33,076.89	1.76%	
MAYORES METRADOS			217,539.94	217,539.94	11.58%	
PARTIDAS NUEVAS			56,316.27	56,316.27	3.00%	
CAMBIO DE TECNOLOGÍA			0.00	0.00	0.00%	
DEDUCTIVOS				-273,856.21	-273,856.21	-14.58%
TOTAL			33,076.89	0.00	33,076.89	1.76%

Y concluye, que las variaciones en la fase de inversión se constituyen en modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen lo establecido en la directiva del SNIP, representando un incidencia de variación del 0.00% y un acumulado del 1.76% respecto al PIP viable, manteniéndose el monto de inversión ascendente a la suma de S/. 1'911,244.89 (Un Millón Novecientos Once Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 89/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 21-2015-MPC-DSO-SO/MAPH, el Supervisor de Obra señala que una vez evaluada la documentación sustentatoria del expediente de modificaciones en partidas del expediente técnico sin ampliación presupuestal presentado por el residente de obra, su solicitud es coherente y aceptada por esta inspección; por lo que, otorga la conformidad a dicho expediente; asimismo, solicita la aprobación de la resolución de la variación de partidas del expediente técnico sin ampliación presupuestal;

Que, a través Informe N° 130-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que una vez verificada las modificaciones solicitadas de presupuesto y de plazo, estas ya se han ejecutado, por cuanto la finalización de ejecución de obra prevista ha sido el 08/08/2015, siendo así, se procede al registro en modificaciones ejecutadas sin evaluación previa;

Que, mediante Informe N° 136-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de variaciones en la Fase de Inversión Pública del proyecto antes referido, mediante formato registro ejecutadas sin evaluación previa y de acuerdo a la información remitida en formato SNIP 15;

Que, con Informe N° 630-GI/MC-2015, el Gerente de Infraestructura presenta el siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Presupuesto Perfil Viable	S/. 1'878,168.00	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 1'911,244.89	101.76%
Presupuesto Adicional por Mayores Metrados	S/. 217,539.94	11.58%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	S/. 56,316.27	3.0%
Presupuesto partidas deductivas (-)	S/. 273,856.21	14.58%
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 1'911,244.89	101.76%

La modificación no incrementa el % del expediente técnico aprobado de 101.76%. (...);

Que, mediante Informe N° 663-GI/MC-2015, el Gerente de Infraestructura señala que efectivamente se requiere la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ochenta y cinco (85) días calendario, conforme se detalla:

APROBADO CON:	PLAZO DE EJECUCIÓN
Aprobado en Expediente Técnico	150 Días
Ampliación de Plazo N° 01	85 Días
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	235 Días

Que, con Informe N° 645-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación del presente Expediente Técnico, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 1'878,168.00	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 1'911,244.89	101.76%
Presupuesto Adicional por Mayores Metrados	S/. 217,539.94	11.58%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	S/. 56,316.27	3.0%
Presupuesto partidas deductivas (-)	S/. 273,856.21	14.58%
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 1'911,244.89	101.76%

Asimismo opina aprobar la ampliación de plazo N° 01 de ochenta y cinco (85) días calendarios adicionales, haciendo un total de 235 días calendarios en el proceso de ejecución de la presente obra;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar la modificación presupuestal N° 02 de dicha obra, con un monto de inversión modificado de S/. 1'911,244.89 (Un Millón Novecientos Once Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 89/100 Nuevos Soles) que incluye mayores metrados por la suma de S/. 217,539.94 (Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve con 94/100 Nuevos Soles) y partidas nuevas por la suma de S/. 56,316.27 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Dieciséis con 27/100 Nuevos Soles), partidas deductivas (-) de S/. 273,856.21 (Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 21/100 Nuevos Soles), por cuanto su modificación equivale al 0.00 % respecto del expediente técnico aprobado y 1.76 % respecto del PIP viable; finalmente, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente ha sufrido variaciones por la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, corresponde la ampliación de plazo N° 01 de ochenta y cinco (85) días calendario para la ejecución de dicha obra, ello conforme lo solicitado por el Residente de Obra;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación presupuestal N° 02 de la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal en la Asociación de Vivienda Tambillo del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un monto de inversión modificado total de S/. 1'911,244.89 (Un Millón Novecientos Once Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 89/100 Nuevos Soles), por variaciones presupuestales de mayores metrados por la suma de S/. 217,539.94 (Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve con 94/100 Nuevos Soles), partidas nuevas por la suma de S/. 56,316.27 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Dieciséis con 27/100 Nuevos Soles) y partidas deductivas (-) por la suma de S/. 273,856.21 (Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 21/100 Nuevos Soles), por cuanto su modificación equivale al 0.00 % respecto del expediente técnico aprobado y 1.76 % respecto del PIP declarado viable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra referida por un período de ochenta y cinco (85) días calendario, teniendo como causal la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y otro, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL